

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral Y LA EMPRESA Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, Sam PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN P

Convenio de colaboración nº: 297002422025014.
En Málaga a 05 de diciembre de 2025, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 29700242

D./Dña Juan Jesús Larrubia Martínez, con DNI 26200448K, como director/a del centro docente I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral, con código 29700242, con sede en Málaga, provincia de Málaga, de calle Julio Verne, 6., CP 29080, Teléfono 951298580, e-mail del centro docente 29700242.edu@juntadeandalucia.es, en adelante referido como "el centro docente".

En virtud de su nombramiento y de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

Y de otra parte, D./Dña. José Cándido Martín Ariza, con N.I.F. 34005557B, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, actuando como representante legal de Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, Sam, con sede en Málaga, provincia de Málaga, Calle Realenga de San Luis, 29004, teléfono _____, e-mail _____, en adelante referida como "la entidad colaboradora".

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Segundo.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

Tercero.- Que el objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

Quinto.- Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas

Pág.:1 / 13

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente	Firmado	09/12/2025 10:00:09
	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	09/12/2025 09:19:05
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	09/12/2025 08:08:32
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquél al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes

Ref.Doc: ConPlan_2024

Cód.Centro: 29700242

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, de acuerdo con la normativa emitida por la Consejería competente en materia de educación en ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. José Cándido Martín Ariza

Fdo. Juan Jesús Larrubia Martínez

Pág.:2 / 13

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E N.º Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	KYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado	09/12/2025 10:09:09
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/KYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el centro docente I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral y la empresa Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, Sam para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del 2º G.D.C.F.G.B.E.E.E. (Agrojardinería y Composiciones Florales (Pefpb)), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA.- Compromisos del centro docente.

El centro se compromete a:

a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.

b) Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.

c) Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la empresa y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.

d) Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con las empresas colaboradoras.

e) Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la empresa se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.

f) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado, especialmente en su monitorización y valoración.

g) Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.

h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:

1. El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.
2. El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 29700242

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirmar/	PÁGINA 3/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E	Nº.Ref: 0465508	05/12/2025 10:38:03



Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente	Firmado	09/12/2025 10:00:09
	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	09/12/2025 09:19:05
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado	09/12/2025 08:08:32
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



3. El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
4. El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
5. El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.
 - i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
 - j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
 - k) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

CUARTA.- Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

- a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:
 1. Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.
 2. Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
 3. Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
 4. Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
 5. Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.
- c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 04665508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	09/12/2025 10:00:09
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
 i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación.

1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
 2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.
 3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

La Consejería competente en materia de formación profesional. Ortega González, Ángel
 La entidad colaboradora

SEXTA.- Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

OCTAVA.- Rescisión del convenio.

Podrá rescindirse el convenio de una o varias personas en formación por decisión unilateral del centro docente, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
 b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 c) Actitud incorrecta.
 d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA.- Seguros.

1) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 2) Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública y de enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

En el caso de enseñanzas privadas, serán los centros educativos quienes se harán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado.

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	KYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrh	Firmado	09/12/2025 10:00:09
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/KYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de formación profesional será, en el caso de centros docentes de titularidad pública, la responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

En el caso de centros docentes privados, serán estos los responsables del tratamiento de los datos, cuenten o no con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información Séneca, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.
- g) Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- h) Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del/la responsable o de otro auditor/a autorizado por dicho/a responsable.
- i) En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las responsables y encargados/as del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un/a encargado/a del tratamiento recurra a otro/a

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado Firmado Firmado	09/12/2025 10:00:09 09/12/2025 09:19:05 09/12/2025 08:08:32
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



encargado/a para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del/la responsable, se impondrán a este otro encargado/a, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el/la responsable y el encargado/a a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro/a encargado/a incumple sus obligaciones de protección de datos, el/la encargado/a inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro/a encargado/a.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos representantes del centro docente, uno actuará como presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otros dos de la empresa u organismo equiparado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.
2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.
3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
- c) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
- d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.
6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1^a del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma hasta la finalización del curso académico, no estando prevista la prórroga del mismo.

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03



Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente	Firmado	09/12/2025 10:00:09	
	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	09/12/2025 09:19:05	
	Gerardo Cástro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado	09/12/2025 08:08:32	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==			

DECIMOTERCERA.- Causas y efectos de extinción.

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

2. En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción competente.

ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Centro docente: I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Curso: 2025/2026
Ciclo formativo: 2º G.D.C.F.G.B.E.E.E. (Agrojardinería y Composiciones Florales (Pefpb))	Convenio nº: 297002422025014
Empresa: Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, Sam	CIF: A29585726

Número de la actividad: 4	Alumnos/as: Ortega González, Ángel
Descripción: Manejo y cultivo de plantas en viveros, centros de jardinería y floristería	
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos - R.A.1. Riega los cultivos, relacionando el método seleccionado con el cultivo y tipo de suelo. - f. Se ha relacionado el tipo de riego con el cultivo y tipo de suelo. - Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos - R.A.1. Riega los cultivos, relacionando el método seleccionado con el cultivo y tipo de suelo. - i. Se ha demostrado responsabilidad ante errores y fracasos. - Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos - R.A.2. Abona los cultivos, identificando las necesidades nutritivas de las plantas. - i. Se han ejecutado los procedimientos y técnicas de forma ordenada, con pulcritud, precisión y seguridad. - Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos - R.A.3. Aplica tratamientos fitosanitarios, justificando su necesidad y efectividad. - g. Se ha aplicado el tratamiento de forma uniforme. - Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos - R.A.4. Realiza labores de mantenimiento de suelo y cultivo, relacionando su necesidad con el aumento de la producción y calidad de los productos. - f. Se ha realizado la operación de "entutorado", en función del cultivo de que se trate. - Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos - R.A.4. Realiza labores de mantenimiento de suelo y cultivo, relacionando su necesidad con el aumento de la producción y calidad de los productos. - h. Se ha realizado la operación de poda del cultivo asignado. 	

Pág.:8 / 13

VERIFICACIÓN	lq3pmCSRkRGMEFERUDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente	Firmado	09/12/2025 10:00:09
	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	09/12/2025 09:19:05
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado	09/12/2025 08:08:32
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



ANEXO I

- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.2. Abona jardines, parques y zonas verdes, relacionando los tipos de abonos y enmiendas con el desarrollo vegetal. - c. Se han establecido las labores de apoyo en las operaciones de carga y distribución mecanizada de abonos orgánicos y químicos.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.2. Abona jardines, parques y zonas verdes, relacionando los tipos de abonos y enmiendas con el desarrollo vegetal. - f. Se han realizado las labores de mantenimiento básico de las herramientas, equipos, maquinaria e instalaciones para abonar los cultivos.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.2. Abona jardines, parques y zonas verdes, relacionando los tipos de abonos y enmiendas con el desarrollo vegetal. - g. Se han ejecutado los procedimientos y técnicas de forma ordenada, con pulcritud, precisión y seguridad.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.3. Conserva los elementos vegetales de jardines, parques y zonas verdes, reconociendo y aplicando labores culturales rutinarias. - c. Se han realizado operaciones básicas de poda de los elementos vegetales.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.3. Conserva los elementos vegetales de jardines, parques y zonas verdes, reconociendo y aplicando labores culturales rutinarias. - h. Se ha determinado el momento de la realización de las labores de mantenimiento de suelos y cultivos.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.3. Conserva los elementos vegetales de jardines, parques y zonas verdes, reconociendo y aplicando labores culturales rutinarias. - i. Se han justificado las labores de mantenimiento como medio de aumento de la calidad de parques, jardines y zonas verdes.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.3. Conserva los elementos vegetales de jardines, parques y zonas verdes, reconociendo y aplicando labores culturales rutinarias. - j. Se han realizado las labores de limpieza y mantenimiento básico de equipos y herramientas.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.4. Mantiene infraestructuras, equipamientos y mobiliario de jardines, parques y zonas verdes, describiendo sus características. - c. Se han descrito las operaciones de mantenimiento de infraestructuras, equipamiento y mobiliario de un jardín, parque o zona verde en función de su finalidad.
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes - R.A.4. Mantiene infraestructuras, equipamientos y mobiliario de jardines, parques y zonas verdes, describiendo sus características. - e. Se ha preparado la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Número de la actividad: '5	Alumnos/as: Ortega González, Ángel
Descripción: Uso, mantenimiento y selección de herramientas para la preparación de productos para pedidos y venta. Atención al público	
<ul style="list-style-type: none"> - Materiales de floristería - R.A.1. Realiza operaciones de recolección y acondicionado de material vegetal reconociendo las especies y técnicas establecidas que se utilizan frecuentemente en los trabajos de arreglos florales. - h. Se han utilizado los materiales y herramientas de recolección y acondicionamiento dejándolos limpios para su próximo uso. - Materiales de floristería - R.A.2. Conserva el material vegetal destinado al secado aplicando las técnicas más frecuentes. Criterios de evaluación: a) Se han identificado las flores y plantas que pueden desecarse. b) Se han descrito las técnicas de preparación y conservación del material vegetal. c) Se ha seleccionado y manipulado el material vegetal. d) Se ha aplicado la técnica de secado y/o prensado del material. e) Se ha aplicado las técnicas de teñido del material vegetal. f) Se ha acondicionado el material preparado y trasformado para su óptima conservación. g) Se han utilizado los materiales, equipos y herramientas necesarias para la aplicación de cada técnica. h) Se han mantenido las zonas de trabajo de su responsabilidad en condiciones de orden, limpieza y seguridad. i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de conservación del material vegetal. - e. Se ha aplicado las técnicas de teñido del material vegetal. - Materiales de floristería - R.A.2. Conserva el material vegetal destinado al secado aplicando las técnicas más frecuentes. Criterios de evaluación: a) Se han identificado las flores y plantas que pueden desecarse. b) Se han descrito las técnicas de preparación y conservación del material vegetal. c) Se ha seleccionado y manipulado el material vegetal. d) Se ha aplicado la técnica de secado y/o prensado del material. e) Se ha aplicado las técnicas de teñido del material vegetal. f) Se ha acondicionado el material preparado y trasformado para su óptima conservación. g) Se han utilizado los materiales, equipos y herramientas necesarias para la aplicación de cada técnica. h) Se han mantenido las zonas de trabajo de su responsabilidad en condiciones de orden, limpieza y seguridad. i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de conservación del material vegetal. - f. Se ha acondicionado el material preparado y trasformado para su óptima conservación. - Materiales de floristería - R.A.2. Conserva el material vegetal destinado al secado aplicando las técnicas más frecuentes. Criterios de evaluación: a) Se han identificado las flores y plantas que pueden desecarse. b) Se han descrito las técnicas de preparación y conservación del material vegetal. c) Se ha seleccionado y manipulado el material vegetal. d) Se ha aplicado la técnica de secado y/o prensado del material. e) Se ha aplicado las técnicas de teñido del material vegetal. f) Se ha acondicionado el material preparado y trasformado para su óptima conservación. g) Se han utilizado los materiales, equipos y herramientas necesarias para la aplicación de cada técnica. h) Se han mantenido las zonas de trabajo de su responsabilidad en condiciones de orden, limpieza y seguridad. i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de conservación del material vegetal. - g. Se han utilizado los materiales, equipos y herramientas necesarias para la aplicación de cada técnica. 	

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 29700242

Pág.:9 / 13

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUZDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verifica/verificafirmas/	PÁGINA 9/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E Nº.Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03



Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente	Firmado	09/12/2025 10:00:09
	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	09/12/2025 09:19:05
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado	09/12/2025 08:08:32
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		



ANEXO I

- Materiales de floristería - R.A.3. Recibe y clasifica los materiales y materias primas verificándolos y ordenándolos según su tipología. - d. Se han distinguido los tipos de embalaje y las técnicas de desembalaje.
- Materiales de floristería - R.A.3. Recibe y clasifica los materiales y materias primas verificándolos y ordenándolos según su tipología. - e. Se han determinado las características de calidad básicas de flores y plantas.
- Materiales de floristería - R.A.3. Recibe y clasifica los materiales y materias primas verificándolos y ordenándolos según su tipología. - f. Se han comunicado las incidencias surgidas de posibles daños o errores y registrado en el documento apropiado.
- Materiales de floristería - R.A.4. Realiza las operaciones de acondicionamiento y almacenaje de los materiales, materias primas y productos naturales identificando los métodos y técnicas determinados. - d. Se han cortado y limpiado los tallos de las flores y el verde natural.
- Materiales de floristería - R.A.4. Realiza las operaciones de acondicionamiento y almacenaje de los materiales, materias primas y productos naturales identificando los métodos y técnicas determinados. - e. Se han aplicado las técnicas de conservación del agua en las flores naturales.
- Materiales de floristería - R.A.5. Limpia los equipos, materiales y herramientas seleccionando y aplicando los productos de limpieza más adecuados. - c. Se han limpiado las hojas de las plantas y flores con sumo cuidado y en atención al método más apropiado.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.1. Acondiciona materias primas y elementos estructurales, relacionándolos con las características del producto final. - g. Se han desempaquetado y limpiado las flores una vez clasificadas.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.1. Acondiciona materias primas y elementos estructurales, relacionándolos con las características del producto final. - i. Se ha cambiado periódicamente el agua de los recipientes de las flores y verdes ornamentales almacenados.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.1. Acondiciona materias primas y elementos estructurales, relacionándolos con las características del producto final. - j. Se han retirado los envoltorios de protección, no decorativos, de flores o plantas para favorecer la oxigenación y prevenir enfermedades en el material vegetal.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.2. Confecciona composiciones en floristería, relacionando forma, tamaño, color y volumen de las plantas, flores y verdes de corte ornamentales con el tipo de composición que se va a realizar. - f. Se han manipulado las plantas, flores y/o verdes ornamentales utilizando las técnicas de preparación más apropiadas para cada trabajo en particular.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.3. Presenta productos de floristería, justificando su estética. - d. Se han realizado diferentes tipos de envoltorios, cortando y montando lazos, papeles y telas.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.4. Monta/desmonta decoraciones con flores o plantas naturales o artificiales, relacionándolas con los espacios donde se ubican. - g. Se ha operado con orden y limpieza en el montaje y desmontaje de decoraciones de diferentes características y dificultades compositivas.
- Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas - R.A.5. Atiende al público, caracterizando y aplicando las técnicas de comunicación y de resolución de conflictos. - c. Se ha orientado a la clientela para satisfacer sus necesidades de compra de productos y/o servicios de floristería.

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód. Centro: 29700242

En Málaga a 05 de diciembre de 2025, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril del 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. José Cándido Martín Ariza

Fdo. Juan Jesús Larrubia Martínez

Pág.:10 / 13

VERIFICACIÓN	q3pmCSRkRGMEFERUDNDI3ODhFMjNB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirmas/	PÁGINA 10/13
LARRUBIA MARTÍNEZ, JUAN JESÚS	Coord. 7G, 5E N.º Ref: 0465508		05/12/2025 10:38:03

Código Seguro De Verificación	kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Candido Martin Ariza - Director Gerente	Firmado	09/12/2025 10:00:09
	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	09/12/2025 09:19:05
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección RRHH	Firmado	09/12/2025 08:08:32
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/kYR12qJoLkgN/AVs4y7I1w==		

